



Int. N°245

TRABAJANDO PARA USTED

ESTABLECE CRITERIOS REGIONALES DE PUNTAJE PARA PROYECTOS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1002 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2026, DEL LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27, (V. Y U.) DE 2016 CON ESTA FECHA DE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°: 498

RANCAGUA, 17 JUL 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
- 2) Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
- 3) Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4) El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 5) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones
- 6) Decreto N° 53, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de marzo 2026, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, tomado de Razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 29 de abril 2026.
- 7) La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
- 8) Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones posteriores.
- 9) El D.S. N°27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- 10) La Resolución Exenta N°1002 de fecha 07 de julio de 2026, del llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016; fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución, en especial su resuelvo N° 19
- 11) Correo Electrónico de fecha 09 de julio de 2025 emitido por doña Fernanda García Toledo, Encargada de Equipamiento Comunitario del Departamento de Condominios y Atención Déficit Cualitativo, División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDOS:

1. Que, la Resolución Exenta N°1002 de fecha 07 de julio de 2026, realiza llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016.
2. Que, a su vez en resuelvo 19 de la Res. Exenta N°1002 de fecha 07 de julio de 2026, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de establecer los Criterios Regionales de puntaje establecidos en el artículo 72 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para aquellos proyectos que postulen al presente llamado.
3. Que, en razón de lo anterior, es necesario establecerlos criterios regionales de puntaje para proyectos que postulen al presente llamado
4. Que, el Decreto individualizado en el Visto N°6, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo



TRABAJANDO
PARA USTED

O'Higgins, Tomado de Razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 29 de abril 2026.

5. Que, de la interpretación de los vistos y considerandos de la presente, corresponde la dictación de la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLÉZCASE** los criterios regionales de puntaje para proyectos que postulen al llamado individualizado en el visto N° 10., bajo el Programa de Habitabilidad D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, que se detallan a continuación:

VARIABLE	CATEGORIA/ FORMA DE CÁLCULO		PUNTAJE	PONDERADOR
1. Tipología de proyecto	1.1	Proyecto de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias	500	10%
	1.2	Proyecto Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes	450	
	1.3	Proyecto Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario	450	
	1.4	Proyecto Mejoramiento Urbano	400	
2. Eficiencia C.S. y C.C.	2.1	Proyecto considera Soluciones Basadas en la Naturaleza	500	5%
	2.2	Proyecto considera partidas o acciones de Construcción Sustentable y Cambio Climático	450	
	2.3	Proyecto sin aplicación de 3.1 o 3.2	400	
3. Área de intervención	3.1	Proyecto pertenece a un área con intervención vigente del Programa Quiero Mi Barrio	500	15%
	3.2	Proyecto pertenece a un área con intervención vigente del Programa Pequeñas Localidades	500	
	3.3	Proyecto No pertenece a un área con intervención vigente	400	
4. Catastro Nacional de Equipamiento	4.1	La comuna de intervención termino el catastro nacional de equipamiento comunitario	500	10%
	4.2	La comuna de intervención avanza en el catastro nacional de equipamiento comunitario	400	
	4.3	La comuna de intervención NO avanza en el catastro nacional de equipamiento comunitario	300	

2. **DÉJESE** constancia que el puntaje máximo por el ítem factores regionales corresponderá hasta 500 puntos, los cuales corresponderán a un 40% del total de puntaje del proyecto a ser postulado de acuerdo a lo indicado en el artículo 72 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


CHRISTIAN GONZALO VILLEGAS GARATE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V°B° ASESORIA JURIDICA

JRS/CSP/AURA

Distribución:

- Diario Oficial
- Director SERVIU O'Higgins.
- Dpto. Técnico SERVIU O'Higgins.
- Sección Vivienda y Ciudad SERVIU O'Higgins.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU.
- Dpto. Atención Déficit Cualitativo DPH MINVU.
- Archivo SEREMI MINVU.
- Art. 7 G.